



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	112-1
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	NET&COM LIMITADA
CC/NIT	900.161.298-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE SANTOS ROJAS ROJAS
CC/NIT	6.214.792 DE CAICEDONIA
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P
VALOR	\$ 290.636.300 M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN SISTEMAS
CDP	20230330 DEL 01 DE ENERO DE 2023
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte, **JOSE SANTOS ROJAS ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **6.214.792** de Caicedonia, en representación legal de **NET&COM LIMITADA** con NIT **900.161.298-2**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994,

Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 06 de febrero de 2023 solicitado por la Jefe Sección Sistemas y aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, manifiestan que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A E.S.P” es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. La sección de Sistemas le brinda apoyo a todas las seccionales de la empresa, solucionando las novedades de Hardware, Software y Comunicaciones en el menor tiempo posible para garantizar el normal funcionamiento de todos los aplicativos que utiliza la empresa, garantizando así el desarrollo del objeto social según los Estatutos. La Sección de sistemas sabiendo la importancia que tiene la conectividad de datos y, teniendo en cuenta que se mantiene en su día a día un contacto directo con los servicios de datos (Internet, descarga de archivos, correo, etc.), servicios de alta importancia porque permiten mejorar la relación con los clientes y agilizar la comunicación con el entorno en general (otras empresas, proveedores, clientes, etc.), considera que es imprescindible para ser eficaz contar con unos servicios de datos (correo, WAP, Web, etc.) a la medida de las necesidades de la empresa y lo que es más importante, coordinarlos con el resto de las formas de comunicación. Las redes o infraestructuras de telecomunicaciones proporcionan la capacidad y los elementos necesarios para mantener a distancia un intercambio de información y/o una comunicación, ya sea ésta en forma de voz, datos, vídeo o una mezcla de los anteriores. Los elementos necesarios comprenden de disponer de acceso a la red de comunicaciones, el transporte de la información y los medios y procedimientos*



(conmutación, señalización, y protocolos para poner en contacto a los extremos (abonados, usuarios, terminales, etc.) que desean intercambiar información; además, numerosas veces los usuarios se encuentran en extremos pertenecientes a diferentes tipos de redes de comunicaciones, o en redes de comunicaciones que aun siendo iguales son de distinta propiedad. Aprovechando los avances tecnológicos que se presentan y consientes que la empresa no cuenta con una infraestructura de comunicaciones ni los recursos para implementarla recomienda se contrate la conectividad de datos de la empresa, la cual además también incluye el internet para las plantas de tratamiento en las seccionales, bombeos La Carola y La Florida ubicados en el Municipio de Palestina, y Bombeo Magdalena en el Municipio de La Dorada, dicho internet debe venir acompañado de una IP pública estática, que sirva como punto de referencia para las aplicaciones instaladas, adicionalmente, debe brindar el servicio de control de contenido, para así tener la capacidad de administrar el acceso que tienen los funcionarios de las plantas de tratamiento a internet. Es importante tener en cuenta que los sistemas de información en las seccionales son la fuente principal para poder atender a los usuarios de Empocaldas S.A. E.S.P. por medio del Sistema Comercial y Financiero, el sistema de gestión documental Admiarchi, Office 365 y demás aplicaciones y almacenamiento en la nube, para que los usuarios de Empocaldas S.A. E.S.P. puedan tener facilidad de acceso y soluciones a cada uno de sus requerimientos y estos queden soportados en los sistemas de información y bases de datos de la empresa, el servicio de Internet Banda Ancha también se tiene en cada una de las plantas, de esta forma la sección de sistemas ayuda a mejorar la administración y optimización del servicio que se entrega a cada uno de los usuarios; también, en cada una de las seccionales y plantas de tratamiento todos los equipos de cómputo tienen acceso a internet y al correo electrónico, el sistema de comunicaciones es uno de los medios de comunicación y administración tecnológica más importante de la empresa para soportar los procesos y la entrega de resultados a la comunidad. Desde el año 2017 se ha venido funcionando con la implementación de una solución de interconexión IP entre todas las seccionales y plantas con la oficina principal en Manizales donde están alojados los servidores. Se han realizado configuraciones avanzadas de seguridad, VPN, enrutamiento y se han instalado por parte del operador de conectividad enrutadores administrables y puntos de acceso WIFI en todas las seccionales, plantas y bombeos, con configuraciones probadas e implementadas en los últimos años, a través de equipos de enrutamiento, seguridad y de borde, sin generar traumatismos y suspensiones en la prestación del servicio de facturación, soporte, PQR, procesos administrativos, de monitoreo de plantas, de la integridad de la información y bases de datos. y la utilización de aplicaciones y plataformas que usa Empocaldas accedidas a través de VPN Y aplicaciones Web (SIGESI, SISTEMA COMERCIAL Y FINANCIERO, ADMIARCHI, ANTARES, OFFICE 365), apache, correo POP3, directorio activo y demás aplicativos de





entorno Microsoft Windows y Office. Actualmente la red ha resultado tan bien estructurada, diseñada tanto lógica como físicamente que los procesos virtuales no han sido un reto mayor ante la amenaza de COVID 19 y la modalidad de trabajo en casa. Por las razones expuestas anteriormente, la sección de sistemas recomienda contratar la prestación del servicio de conectividad de datos e internet para Empocaldas S.A. E.S.P. con el fin de garantizar la prestación del servicio y por ende los funcionarios y colaboradores puedan dar normal cumplimiento a las actividades propias de cada una de sus funciones. Es conveniente para Empocaldas S.A. E.S.P. contratar la prestación del servicio de conectividad de Datos e Internet para evitar traumatismos en la prestación del servicio, además porque se garantiza la prestación del servicio de internet en cada una de las seccionales, oficina Principal de Manizales, como también en las Plantas de Tratamiento, bombes La Carola y La Florida ubicados en el Municipio de Palestina, y Bombeo Magdalena en el Municipio de La Dorada, para continuar con las actividades de atención a los clientes de Acueducto y Alcantarillado, utilizando cada uno de los sistemas de información que tiene la empresa, sistema Comercial y Financiero, con los módulos de Facturación, Recaudo, Cartera y Pqr; también el Sistema de Gestión Documental, Sistemas de Nómina, Sistemas de Calidad, Sistema de estadístico de potabilización del agua y cada uno de los reportes, correo electrónico y herramientas colaborativas. Es Oportuno para Empocaldas S.A. E.S.P. contratar el servicio de conectividad de datos e internet para garantizar el normal funcionamiento de las comunicaciones y el servicio de internet en las seccionales y plantas de tratamiento. De esta manera se garantiza la prestación del servicio de internet en cada una de las seccionales, oficina Principal de Manizales, como también en las Plantas de Tratamiento, bombes La Carola y La Florida ubicados en el Municipio de Palestina, y Bombeo Magdalena en el Municipio de La Dorada, para continuar con las actividades de atención a los clientes de Acueducto y Alcantarillado, utilizando cada uno de los sistemas de información que tiene la empresa, sistema Comercial y Financiero, con los módulos de Facturación, Recaudo, Cartera y Pqr; también el Sistema de Gestión Documental, Sistemas de Nómina, Sistemas de Calidad, Sistema de estadístico de potabilización del agua y cada uno de los reportes, correo electrónico y herramientas colaborativas".

2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001.

3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV.

4) Que, revisada el certificado de existencia y representación, la Gerencia encuentra que la persona jurídica está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato.

5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230330 del 08 de febrero de 2023, con



denominación "COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Teniendo en cuenta las siguientes características establecidos en el estudio de necesidad:

SECCIONAL	DIRECCION	TECNOLOGIA	SERVICIO	ANCHO DE BANDA (Mbps)	REUSO	
1	AGUADAS	CL. 6 No. 6-21	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:02
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
2	ANSERMA	CL. 12 No. 3-50	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:01
			FIBRA OPTICA - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:02
3	ARAUCA	CR. 4 No. 6A-19	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:04
4	ARMA	CL. 4 No. 9-61	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:04
5	BELALCAZAR	SALIDA SAN JOSE	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:04
			RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
6	CHINCHINA	CR. 8 No. 13A-17	RADIO - ENLACE REDUNDANTE 1- CHINCHINÁ	INTERNET ALTA VELOCIDAD	10	01:01
			RADIO REDUNDANTE - ENLACE (MANIZALES)	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:02
			RED MAN - VLAN - PLANTA CAMPOALEGRE	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:02
			RED MAN - VLAN - PLANTA LOS CUERVOS	INTERNET BANDA ANCHA	6	01:04
7	FILADELFIA	CL. 6 No. 5-03 ESQUINA	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:04
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
8	GUARINOCITO	CL. 6 No. 4-28	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:04
9	KILOMETRO 41	Vereda Colombia	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
10	LA DORADA	CR. 3 No. 11-27	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:01
			FIBRA OPTICA REDUNDANTE- 10 Megabits simétrico	INTERNET ALTA VELOCIDAD	10	01:01
			CONEXION REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
11	MANIZALES	Cra. 23 No. 75-82	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	200	01:02
			CONEXION REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	50	01:04
12	MANZANARES	CL. 6 No. 4-32 PARQUE PPAL	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	10	01:04
13	MARMATO	el atrio	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
14	MARQUETALIA	CL. 3 No. 1A-60	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:04
15	MARULANDA	CR. 6 No. 7-39	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:04
16	NEIRA	CL. 8 No. 9-32	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	10	01:04
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
17	PALESTINA	CR. 9 No. 8-10	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:04
18	RIOSUCIO	CR. 7 No.8-49	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	10	01:01
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
19	RISARALDA	CR. 3 No. 5-29	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:04
20	SALAMINA	CR. 6 No. 5-32	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:04
21	SAMANA	CL. 6 No. 8-19	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:04
22	SAN JOSE	CR. 2 No. 7-84	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:04
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
23	SUPIA	CR.7 No. 34-21	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	10	01:04
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
24	VICTORIA	CENTRO	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	10	01:04
25	VITERBO	CENTRO	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	10	01:04
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	01:04



			LATITUD	LONGITUD		ANCHO (Mbps)	
1	AGUADAS	Tarcara	N 5 35 51.39	W 75 26 49.45	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
2	ANSERMA	El Pencil	N 5 14 44.1	W 75 46 47.7	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
3	ARAUCA	El Manantial	N 5 6 39.6	W 75 42 15.8	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
4	CHINCHINA	Los cuervos	N 4 58 54.03	W 75 36 11.61	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
5	CHINCHINA	Campo alegre	N 4 58 54.9	W 75 37 12.45	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
6	FILADELFIA	Beliavista	N 5 17 38.54	W 75 33 49.73	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
7	LA DORADA	El llano	N 5 19 7.00	W 74 50 18.40	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
8	MANZANARES	Acuaverde	N 5 15 32.7	W 75 9 27.3	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
9	MARMATO	Hojas Anchas	N 5 30 46.74	W 75 38 47.12	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
10	MARQUETALIA	Los Estromelios	N 5 17 45.5	W 75 3 38	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
11	MARULANDA	San Luis	N 5 17 24.4	W 75 15 56.8	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
12	NEIRA	Neira	N 5 10 1.35	W 75 31 37.6	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
13	RIOSUCIO	Igrumá	N 5 24 59.86	W 75 42 31.06	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
14	RISARALDA	Guayacanes	N 5 10 29.8	W 75 46 3.2	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
15	SALAMINA	Puerto Arturo	N 5 23 14.16	W 75 28 59.58	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
16	SAMANA	Favio Aristizabal	N 5 25 7.7	W 74 59 51.42	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
17	SAN JOSE	Altos del portal	N 5 5 16.11	W 75 47 39.61	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
18	SUPIA	El bosque	N 5 27 59.21	W 75 39 6.7	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
19	VICTORIA	Tesorito	N 5 19 10.55	W 74 54 58.85	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
20	VITERBO	El mirador	N 5 4 17.4	W 75 52 26.5	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
21	VICTORIA	Aguas residuales	N 5 18 53.7	W 74 53 58.9	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
22	DORADA	Magdalena	N 5 26 28.8	W 74 40 27.8	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
23	DORADA	Planta la melisa	N 5 26 44.4	W 74 40 26.6	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
24	PALESTINA	La carola	N 5 00 02.0	W 75 37 14.8	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04
25	PALESTINA	La Florida	N 4 55 13.4	W 75 40 34.3	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	01:04

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. 6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Los canales de internet deben ser suministrados con control de navegación, configurables por Empocaldas S.A. E.S.P. 2. Realizar los mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato en todas las seccionales, plantas de tratamiento y Bombeos. Los costos están incluidos dentro del canon mensual. 3. El contratista deberá garantizar como mínimo una disponibilidad del servicio del 99,5%. 4. Empocaldas S.A. E.S.P. no aceptará conexiones satelitales, todo esto con el fin de asegurar tiempos de





respuesta idóneos para los requerimientos de la empresa. **5.** El contratista deberá entregar a Empocaldas S.A. E.S.P un pool de no menos diez (10) IP Públicas utilizables para ser usadas en las sedes administrativas que lo requieran (Manizales y/o Seccionales). **6.** Para cada Planta de Tratamiento los canales de Internet se deben suministrar con una IP pública estática. **7.** El contratista deberá entregar herramientas que permitan monitorear el desempeño de los canales de datos y el canal de internet, adicionalmente, deberá hacer los cambios en el manejo de los canales y el internet dedicado que requiera la empresa y la misma solicite. **8.** Solucionar los cortes o interferencias que se presenten durante la prestación del servicio en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$290.636.300) M/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230330 del 08 de febrero de 2023, bajo el rubro 212020200601 con denominación "COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3)





meses más. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **JEFE SECCIÓN SISTEMAS DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno





de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por





ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la





confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal. **4.** RUT representante legal. **5.** Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural y jurídica. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y jurídica. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural. **11.** Acta de Confidencialidad. **12.** Certificado de existencia y representación. **13.** Propuesta.

Para constancia se firma en Manizales a los **07-02-2023-**

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

JOSE SANTOS ROJAS ROJAS
Representante Legal
NET&COM LIMITADA
Contratista

V.Bo. **BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**
Secretaria General

V.Bo. **YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA**
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero

V.Bo. **DIANA PATRICIA SALAZAR M**
Jefe Sección Sistemas

Proyectó: **Sebastián Díaz Valencia**
Abogado Contratista